

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

142**CUBAS DE LA SAGRA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición pública mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294, de fecha 11 de diciembre de 2009, sin que se hayan presentado alegaciones a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2009, exponiéndose el texto íntegro modificado de la ordenanza aprobada.

Se modifica el artículo 9.2 de la ordenanza fiscal en los siguientes términos:

“9.2. Establecer la liquidación mensual de la tasa por enseñanzas especiales. Se girarán los recibos en la segunda quincena del mes correspondiente.

En ningún caso se prorrateará la cuota mensual. Las variaciones y bajas que se produzcan en los elementos tributarios de esta tasa, surtirán efecto en el mes siguiente al que tuvieran lugar.”

Que se mantenga en el resto de términos la ordenanza fiscal en vigor.

En Cubas de la Sagra, a 21 de enero de 2010.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(03/3.797/10)